

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 018/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **AMELIA ARUQUIPA PAREDES.**

Lugar y fecha: Oruro, 17 de marzo de 2025.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene memorial de fecha 14 de junio de 2024, dirigido al Abg. Luis Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., emitido por la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES, con C.I. 6856103, mediante el cual señala que viene asentándose de manera continua, semana tras semana los días de Feria como ser los miércoles y sábados de cada semana, desde la gestión 2009, siendo ya más de 13 años, indica que el puesto lo ocupa de manera pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa. Empero hace conocer que dicho puesto de venta cuenta con patente registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el N°30-01-05952 a nombre de la señora ALICIA RIVERO DE CALCINA, quien dejó en abandono definitivo el puesto de venta, y así también informa que ACTUALMENTE se desconoce sobre la situación de la señora. Señala que aparte de poseer y utilizar de forma pacífica y continua los días miércoles y sábados este puesto de venta viene realizando la cancelación de las patentes, en forma correlativa, durante todos estos años hasta la presente gestión. En tal sentido SOLICITA REVERSION Y POSTERIOR CONCESION DEL PUESTO DE VENTA ubicado en la Super Feria, calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Cuadra 1, Acera Norte) con numero de patente N°30-01-05952, en estricta aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05 en su Capitulo IX (de las reversiones) Art.23, en su inciso f) (POR ABANDONO DE PUESTO POR TRES MESES CONSECUTIVOS Y/O DEFINITIVO). Así como los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado.
- Se tiene también informe GAMO/UNID.MERC. /INF. N°0312/2024, emitido por el Abg. Juan Carlos Chambi Rufino – Administrador de la zona, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que, realizada la inspección de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1 ACERA NORTE) puesto de venta con la actividad comercial de venta de peluches colindante al lado izquierdo con el puesto de venta del Sr. Karina Beatriz Chive y al lado derecho con el puesto del Sr. Víctor Apaza y la presencia de la encargada de la CUADRA 1 ACERA NORTE Sra. María Elena Macias Aguilar. Realizando las averiguaciones se pudo establecer preliminarmente que el puesto de venta se encuentra en posesión de la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES, por aproximadamente 13 años. Concluye su informe indicando que corresponde la reversión por abandono de puesto municipal según Ordenanza Municipal 126/05 cap. IX Art. 23. Inc. f) y posterior adjudicación en favor de la Sra. Amelia Aruquipa Paredes.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir el **AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 29/2024** que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES, interpuesta mediante memorial de fecha 14 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el AUTO QUE RESUELVE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO No 29/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 11 de septiembre de 2024 a horas 15:20, y siguientes, tanto a la señora AMELIA ARUQUIPA PAREDES, como a la señora ALICIA RIVERO DE CALCINA.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 26 de septiembre de 2024, memorial emitido por la señora AMELIA ARUQUIPA PAREDES donde se adjunta prueba en original, entre la que se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de ALICIA RIVERO DE CALCINA correspondiente a las gestiones: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, haciendo entender a través de estos elementos materiales, que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene igualmente una Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SUPER FERIA" Afiliado a la Federación de Trabajadores Gremiales de Oruro, emitido por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala en su calidad de PRESIDENTE, en fecha 13 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala que la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES es miembro antiguo de esa institución, y que el mismo se encuentra en posesión del puesto de venta los días miércoles y sábados desarrollando vida orgánica.

Este medio probatorio hace entrever que la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES tiene actividad de comercio reconocido, y que la señora ALICIA RIVERO DE CALCINA, ya no realiza dicha actividad.

Se tiene informe de la Unidad de Mercados INFORME N° 0312/24, de fecha 18 de julio de 2024 emitido por el Administrador de la zona, Abg. Juan Carlos Chambi Rufino, quien indica que: *Concluye que la Sra. Amelia Aruquipa Paredes con C.I. N°6856103 Or., está en posesión continua, pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 13 años, por lo que, recomienda a su autoridad proceda con el trámite administrativo de reversión por abandono, en aplicación al Art. 23, inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y su posterior adjudicación en favor de la Sra. Amelia Aruquipa Paredes.*

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES, verificando que actualmente la Sra. ALICIA RIVERO DE CALCINA, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-05952, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que la señora AMELIA ARUQUIPA PAREDES es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la Super Feria, calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Acera Norte), se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 13 años, así se tiene según INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0312/2024, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Administrador de la zona, Abg. Juan Carlos Chambi Rufino.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 adjuntadas con memorial de fecha 26 de septiembre de 2024 emitido por AMELIA ARUQUIPA PAREDES, así como del informe INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0312/2024, de fecha 18 de julio de 2024, se entendería que el puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Cuadra1, Acera Norte) "Super Feria", el cual se encuentra registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-05952, estaría en posesión de AMELIA ARUQUIPA PAREDES desde la gestión 2009, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de los pagos por concepto de patentes correspondientes a dicho puesto de venta por parte de la Sra. AMELIA ARUQUIPA PAREDES, lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. ALICIA RIVERO DE CALCINA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Cuadra 1, acera norte) "Super Feria", el cual se encuentra registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-05952, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien

